

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TRAJES Y BOTAS DE AGUA PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA”.

CONTR 2026 207625

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, modificado por el artículo segundo del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Emergencias de Andalucía (anteriormente denominada Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, modificado por el artículo cuarto del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El artículo 15 de la Constitución Española reconoce el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, y el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil, incluyendo la dirección y coordinación de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. Entre las funciones encomendadas, se encuentra la participación en situaciones de emergencias por inundaciones mediante el personal y medios existentes en la Agencia. Debido a las condiciones imprevisibles y excepcionales en cuanto a localización e intensidad, se hace necesario disponer de recursos materiales y entre ellos los correspondientes equipos de protección individual necesarios para actuar en consecuencia donde se produzca la emergencia.

La Agencia tiene como objetivo principal la mejora de la eficacia en la respuesta a los riesgos de protección civil y las emergencias que se producen en Andalucía. Para ello se concibe como instrumento de coordinación entre dispositivos de prevención, análisis y respuesta ante la manifestación de los distintos riesgos de protección, estableciendo el marco de colaboración necesario de la sociedad civil en general y el voluntariado en particular, con el fin último de afrontar de la manera más rápida y eficaz posible las situaciones de emergencia que puedan producirse en la Comunidad Autónoma.

Para ello cuenta con una plantilla superior a 3.500 efectivos distribuidos por todo el territorio andaluz, con el cometido de desarrollar su actividad en entornos operativos complejos y expuestos a condiciones ambientales adversas, por lo que la Agencia debe dotarlos de los Equipos de Protección Individual



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, en función de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

Los conjuntos impermeables de alta visibilidad están diseñados para proporcionar protección frente a la lluvia intensa, condiciones de humedad elevada y situaciones de inundación, garantizando al mismo tiempo una adecuada visibilidad del personal en entornos operativos. Por su parte, las botas de agua de seguridad están destinadas a proteger al trabajador frente a riesgos mecánicos y condiciones de humedad, asegurando la impermeabilidad, la estabilidad y la protección frente a impactos y perforaciones.

Ambos equipos resultan especialmente adecuados para las intervenciones en emergencias de carácter hídrico, inundaciones y situaciones meteorológicas adversas, así como para otras actuaciones operativas desarrolladas en condiciones ambientales exigentes.

Para tal finalidad resulta necesario disponer de un sistema de suministro flexible que permita su reposición por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, así como atender las necesidades derivadas de nuevas incorporaciones o cambios de talla.

2. IDONEIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO MARCO

La contratación de estos suministros, y otros necesarios para el dispositivo INFOCA, se ha venido realizando hasta ahora a través de diversos contratos suscritos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de manera satisfactoria.

En este contexto, y siendo conocedores de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la simplificación de los procedimientos o el mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias, se considera necesario la implantación de un nuevo modelo de racionalización de la contratación para esta Agencia. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco, tradicionalmente utilizado para la contratación de bienes y servicios de características homogéneas y uso general, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los suministros, la selección de la persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo, que se realizarán sin nueva licitación, incluyendo los precios unitarios acordados en la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

Es objeto del presente contrato el suministro de Equipos de Protección Individual (EPI) destinados al personal operativo del Plan INFOCA, concretamente conjuntos impermeables de alta visibilidad (trajes de agua) y botas de agua de seguridad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La dotación homogénea de este tipo de equipos contribuye a mejorar la seguridad del personal, facilita su identificación en el terreno y refuerza la imagen corporativa del dispositivo INFOCA. Asimismo, el uso continuado de estos EPIs en entornos operativos exigentes hace necesaria su reposición periódica por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, lo que exige disponer de un sistema de suministro ágil y continuado.

- CPV principal (obligatorio): 35113400-3 – Ropa de protección y de seguridad
- CPV secundario: 35110000-8 – Equipos de extinción de incendios, salvamento y seguridad

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde al Director Gerente de la Agencia celebrar los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, de conformidad con el artículo 17.2.h) de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2026, de 20 de abril.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Acuerdo Marco será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y establece la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre con preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6. TIPO DE CONTRATO Y DE LICITACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

La elección del Acuerdo Marco como sistema de racionalización de la contratación se considera la opción más adecuada, dado que las necesidades de suministro no pueden determinarse con exactitud al inicio de la licitación, al depender de circunstancias variables a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, tales como la reposición de prendas por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, las nuevas incorporaciones de personal o los cambios de talla, permitiendo este instrumento atender dichas necesidades de forma flexible y eficiente durante el período de duración previsto, a través de los contratos basados en el mismo.

7. PRECIOS DE LICITACIÓN.

Los precios máximos de licitación que las personas licitadoras podrán ofertar para cada uno de los bienes objetos del presente acuerdo marco, se han definido siguiendo diversa metodología y basándose en diferentes conceptos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios generales de mercado,

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tomando como referencia datos reales de suministros de características similares o equivalentes a los previstos en el presente Acuerdo Marco. Así, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- **Facturación de suministros similares:** El importe estimado se ha determinado mediante el contraste con precios de suministros similares, atendiendo a antecedentes contractuales y referencias de mercado disponibles más actuales.
- **Definición de precios unitarios:** Con los datos recopilados, se han establecido precios unitarios para cada uno de los artículos incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento, y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.
- **Comparación con el mercado:** Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado, se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto.
- **Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados:** la referencia a otros suministros anteriores ya facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
- **Justificación Técnica del presupuesto:** Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, para el caso del lote 2, (botas de agua de seguridad tipo S5), los precios considerados se han obtenido a partir de licitaciones anteriores, como es el caso de CONTR 2026 45427, actualizando los importes conforme a la situación más reciente de los precios del mercado y teniendo en cuenta las mejoras técnicas exigidas en el presente expediente. En el caso del Lote 1, (Conjunto impermeable de alta visibilidad (chaqueta y pantalón)), al tratarse de un artículo con unas prescripciones muy mejoradas con respecto a los trajes de agua anteriores, se ha precisado realizar un análisis de mercado específico. Todo que permite afirmar que el presupuesto base de licitación es adecuado, realista y ajustado al mercado, con las mejoras consideradas en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose las siguientes unidades en el cálculo de los distintos lotes:

Lote	Artículo	Unidades Estimadas (uds/Contrato)	Precio Unitario IVA excluido (€)	Importe total (€)
Lote 1	Conjunto impermeable de alta visibilidad (chaqueta)	5000 Ud.	79,00€	395.000,00 €
	Conjunto impermeable de alta visibilidad (pantalón)	5000 Ud.	61,00€	305.000 €
Lote 2	Botas de agua de seguridad tipo S5	5000 Ud.	42,00€	210.000,00 €

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desglose del cálculo del precio

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a un importe máximo de 910.000,00 euros (IVA no incluido) para el conjunto del suministro durante la vigencia del Acuerdo Marco, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 191.100,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de 1.101.100,00 euros, teniendo en cuenta las unidades estimadas en 5.000 para cada lote, siendo las mismas una previsión bianual extrapolable en su caso a las dos prórrogas.

Concepto	Importe (€)
Costes directos	728.000,00 €
Costes indirectos	36.400,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	145.600,00 €
Presupuesto	910.000,00 €
IVA (21 %)	191.100,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.101.100,00 €

Desglose de costes:

Desglose del presupuesto Lote 1: Conjunto impermeable de alta visibilidad (chaqueta y pantalón)	Importe (€)
Costes directos	560.000,00 €
Costes indirectos	28.000,00 €
Otros gastos previstos para su determinación	112.000,00 €
Importe Total (IVA excluido)	700.000,00 €
IVA (21 %)	147.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	847.000,00 €

Desglose del presupuesto Lote 2: Botas de agua de seguridad tipo S5	Importe (€)
Costes directos	168.000,00 €
Costes indirectos	8.400,00 €
Otros gastos previstos para su determinación	33.600,00 €
Importe Total (IVA excluido)	210.000,00 €
IVA (21 %)	44.100,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	254.100,00 €

El presente desglose tiene carácter estimado y no será vinculante para las empresas licitadoras, salvo en lo relativo al importe total máximo sin IVA, que no podrá ser superado por las ofertas presentadas.

La DA 33ª de la LCSP no se aplica a los contratos basados, no obstante, se articularán mediante pedidos sucesivos en función de los requerimientos del órgano de contratación, con carácter estimativo y sin obligación de consumo íntegro del importe máximo previsto

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Adecuación del presupuesto a los precios de mercado:

El art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El Valor estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Este importe incluye dos prórrogas de 12 meses cada una.

Por tanto, el valor estimado del Acuerdo Marco sigue la siguiente fórmula:

$$\text{VEC} = \text{PBL (IVA excluido)} + 2 \text{ prórrogas sucesivas de 12 meses} = 910.000,00 \text{ €} + 455.000,00 \text{ €} + 455.000,00 \text{ €} = 1.820.000,00 \text{ €}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del Acuerdo Marco que asciende a la cantidad de un millón ochocientos veinte mil euros 1.820.000,00 €

9. FINANCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se determinará en cada uno de los contratos basados, y en virtud de ello, es por lo que el mismo no necesita de autorización previa de gasto, por lo que *no* acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco. (Véase Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 13 de marzo de 2017, en relación a los acuerdos marco, que dice lo siguiente “(...) El acuerdo marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya que no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas. Como conclusión, no acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco.”).

El valor estimado se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a las personas licitadoras, sin que suponga ningún compromiso de gasto. Por este motivo no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse, con cargo a la analítica presupuestaria correspondiente, cuando existan las necesidades reales que se materializarán en las contrataciones que se realicen mediante los contratos basados.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS PARA VALORACIÓN

La adjudicación se basará en criterios objetivos y recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

LOTE 1: CONJUNTO IMPERMEABLE DE ALTA VISIBILIDAD (CHAQUETA Y PANTALÓN)

<u>Criterio 1: Oferta económica (Máximo 50 puntos)</u> Precio ofertado para cada artículo, entendiéndose incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino. Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo VI, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos. A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará el precio unitario ofertado, siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo, que la Agencia no está obligada a cumplir. El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 50 puntos de acuerdo con la siguiente formulación: $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ Dónde: • Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico. • PL: Presupuesto base de licitación. • Of: Oferta económica presentada por el licitador. • OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente). <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias. Entre sus principales ventajas destacan: • Equilibrio y proporcionalidad: La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones	Hasta 50 puntos
---	-----------------

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proporcionales en la puntuación obtenida. • Precio Máximo: La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas. • Estabilidad y defensa jurídica: Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos. • Menor sensibilidad a valores extremos: A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas. En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.		
<u>Criterio 2: Mejora protección frente a la lluvia (Máximo 10 puntos).</u> Mejora de la Clase de resistencia a penetración del agua para el conjunto impermeable, frente al valor mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en base a la aplicación de la norma UNE-EN 343:2019 para ropa de protección contra la lluvia, nieve, niebla y humedad. Únicamente se valorarán mejoras que se encuentren debidamente certificadas conforme a la normativa aplicable. Para su puntuación se valorará conforme a lo siguiente: • Clase 3 resistencia al agua: 5 puntos • Clase 4 resistencia al agua: 10 puntos <u>Documentación acreditativa:</u> Los licitadores deberán aportar informe de ensayo emitido por organismo notificado inscrito en el registro oficial de la Comisión Europea (base de datos NANDO), en el que conste expresamente la clase de resistencia a la penetración del agua (UNE-EN 343:2019). La ausencia de acreditación documental supondrá la no valoración del criterio. <u>Justificación del criterio:</u> La mejora en la protección de los trabajadores frente a la lluvia, reduce el riesgo de enfriamiento o incomodidad en el desempeño de sus funciones en la atención de emergencias de inundaciones, mejorando su confort y reduciendo su fatiga y estrés térmico, especialmente en trabajos prolongados en exteriores, mejorando la seguridad y la eficiencia del servicio.		Hasta 10 puntos
<u>Criterio 3: Mejora de la transpirabilidad (Máximo 10 puntos).</u> Mejora de la clase de resistencia al vapor de agua del conjunto impermeable, frente al valor mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en base a la aplicación de la norma UNE-EN 343:2019		



para ropa de protección contra la lluvia, nieve, niebla y humedad. Únicamente se valorarán mejoras que se encuentren debidamente certificadas conforme a la normativa aplicable. Para su puntuación se valorará conforme a lo siguiente: • Clase 4 resistencia al vapor de agua: 10 puntos <u>Documentación acreditativa:</u> Los licitadores deberán aportar informe de ensayo emitido por organismo notificado inscrito en el registro oficial de la Comisión Europea (base de datos NANDO), en el que conste expresamente la clase de resistencia al vapor de agua (UNE-EN :2019). La ausencia de acreditación documental supondrá la no valoración del criterio. <u>Justificación del criterio:</u> La evacuación de la humedad generada por la transpiración del usuario, como criterio de valoración en una licitación de trajes de agua se justifica por su incidencia directa en el confort, la ergonomía y el rendimiento operativo de los usuarios. Estos equipos se utilizan habitualmente durante periodos prolongados y en condiciones de elevada exigencia física, en las que la acumulación de vapor de agua en el interior de la prenda puede generar incomodidad, estrés térmico y una sensación de humedad persistente que afecta negativamente al bienestar y la eficacia de los trabajadores. La valoración de prestaciones superiores en cuanto a transpirabilidad permite identificar aquellas soluciones que, manteniendo la impermeabilidad necesaria frente a la penetración de agua, favorecen una mejor gestión de la humedad interna, contribuyendo a reducir la fatiga, mejorar el confort de uso y optimizar las condiciones de trabajo de los usuarios.	Hasta 10 puntos
<u>Criterio 4. Refuerzos en zonas de desgaste (Máximo 10 puntos)</u> Se valorará la oferta de refuerzos tanto en rodillas como en zona de asiento, conforme a lo siguiente: • Refuerzo en rodillas: 5 puntos • Refuerzo en rodillas y zona de asiento: 10 puntos. <u>Documentación acreditativa:</u> Los licitadores deberán aportar una ficha técnica o memoria descriptiva con el detalle de esta mejora. <u>Justificación del criterio:</u> La inclusión de refuerzos en las zonas de las rodillas y del asiento se justifica por la especial exposición de estas áreas a fenómenos de desgaste, abrasión y esfuerzos mecánicos durante las actividades habituales desarrolladas por los trabajadores del dispositivo de emergencias. Las tareas operativas requieren con frecuencia arrodillarse, sentarse o desplazarse sobre superficies rugosas, húmedas o irregulares, lo que acelera el deterioro de los materiales	Hasta 10 puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en dichas zonas. La incorporación de refuerzos específicos contribuye a incrementar la resistencia y durabilidad de la prenda, reduciendo el riesgo de roturas, perforaciones o pérdidas de estanqueidad que podrían comprometer su funcionalidad. Asimismo, esta característica permite prolongar la vida útil del equipo y mantener sus prestaciones de protección durante más tiempo, aportando un valor añadido objetivo en términos de calidad, fiabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.		
<u>Criterio 5. Sistema de ventilación adicional (Máximo 10 puntos)</u> Se valorará la incorporación de sistemas de ventilación adicionales que mejoren la transpirabilidad y la evacuación del calor y la humedad generados durante la actividad física, sin comprometer la impermeabilidad ni las prestaciones de protección exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas., conforme al siguiente baremo: • El conjunto no incorpora sistemas de ventilación adicionales respecto a los mínimos exigidos en el PPT: 0 puntos • La chaqueta incorpora al menos un sistema de ventilación adicional (ventilaciones bajo axilas, ventilación dorsal, aperturas laterales o sistema equivalente): 5 puntos • La chaqueta y el pantalón incorporan sistemas de ventilación adicionales que favorecen la evacuación del calor y la humedad sin comprometer la impermeabilidad de la prenda: 10 puntos <u>Documentación acreditativa:</u> Los licitadores deberán aportar una ficha técnica o memoria descriptiva con el detalle de esta mejora. <u>Justificación del criterio:</u> La evacuación de la humedad generada por la transpiración del usuario, como criterio de valoración en una licitación de trajes de agua se justifica por su incidencia directa en el confort, la ergonomía y el rendimiento operativo de los usuarios. Estos equipos se utilizan habitualmente durante periodos prolongados y en condiciones de elevada exigencia física, en las que la acumulación de vapor de agua en el interior de la prenda puede generar incomodidad, estrés térmico y una sensación de humedad persistente que afecta negativamente al bienestar y la eficacia de los trabajadores. La valoración de prestaciones superiores en cuanto a transpirabilidad permite identificar aquellas soluciones que, manteniendo la impermeabilidad necesaria frente a la penetración de agua, favorecen una mejor gestión de la humedad interna, contribuyendo a reducir la fatiga, mejorar el confort de uso y optimizar las condiciones de trabajo de los usuarios.		Hasta 10 puntos
<u>Criterio 6 : Reducción en el plazo de entrega (Máximo 10 puntos)</u>		



Se valorará la mejora del plazo de entrega ofertado respecto del plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las reducciones inferiores a 15 días naturales no obtendrán puntuación. El baremo de puntos se aplicará de la siguiente forma: • Reducción de 15 a 29 días naturales: 4 puntos. • Reducción de 30 a 59 días naturales: 7 puntos. • Igual o superior a 60 días naturales: 10 puntos. El plazo de entrega ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados. <u>Documentación justificativa que presentar</u> Declaración responsable indicando el número de días de reducción del plazo de entrega con respecto al indicado en el PPT. <u>Justificación del criterio</u> La reducción del plazo de entrega permite mejorar la capacidad de respuesta ante necesidades operativas. La campaña de alto riesgo de emergencias de inundaciones es inminente haciéndose urgente dotar a los trabajadores con el equipamiento necesario para el desempeño de sus trabajos, así como disponer de un stock suficiente para reposiciones.	Hasta 10 puntos
---	-----------------

LOTE 2: BOTAS DE AGUA DE SEGURIDAD TIPO S5

<u>Criterio 1: Oferta económica (Máximo 70 puntos)</u> Precio ofertado para cada artículo, entendiéndose incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino. Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo VI, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos. A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará el precio unitario ofertado, siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo, que la Agencia no está obligada a cumplir. El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 70 puntos de acuerdo con la siguiente formulación: $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ Dónde:	Hasta 70 puntos
--	-----------------

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico. • PL: Presupuesto base de licitación. • Of: Oferta económica presentada por el licitador. • OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente). <u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias. Entre sus principales ventajas destacan: • Equilibrio y proporcionalidad: La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida. • Precio Máximo: La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas. • Estabilidad y defensa jurídica: Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos. • Menor sensibilidad a valores extremos: A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas. En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.									
<u>Criterio 2: Reducción del peso de la bota (hasta 20 puntos).</u> Se valorara el “Peso de la bota (nº 42)” en gramos entre 0 a 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente: <table><tr><td>• > 2.400 g:</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>• Entre 2.201 g y 2.400 g:</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>• Entre 2.001 g y 2.200 g:</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>• ≤ 2.000 g:</td><td>20 puntos</td></tr></table> Documentación acreditativa:	• > 2.400 g:	0 puntos	• Entre 2.201 g y 2.400 g:	10 puntos	• Entre 2.001 g y 2.200 g:	15 puntos	• ≤ 2.000 g:	20 puntos	Hasta 20 puntos
• > 2.400 g:	0 puntos								
• Entre 2.201 g y 2.400 g:	10 puntos								
• Entre 2.001 g y 2.200 g:	15 puntos								
• ≤ 2.000 g:	20 puntos								



Para realizar la valoración se tendrán en cuenta los informes de ensayo elaborados por un Organismo Notificado de la base NANDO. En caso de no aportar dichos informes de ensayo o estar referido a otro número, la valoración será de 0 puntos. Justificación La inclusión del peso de la bota como criterio de valoración queda justificado por su impacto directo en la ergonomía, la fatiga del usuario y el rendimiento operativo durante su uso continuado. El personal que utiliza este tipo de calzado lo hace habitualmente durante jornadas prolongadas y en condiciones ambientales adversas, en las que un peso excesivo puede favorecer la aparición de fatiga muscular, incomodidad y una reducción de la agilidad en el desplazamiento. Por el contrario, una reducción del peso, siempre que se mantengan las prestaciones técnicas de protección, impermeabilidad y resistencia exigidas, contribuye a mejorar el confort de uso, la seguridad y la eficacia en la ejecución de las tareas de atención de emergencias.	
<u>Criterio 3. Forro interior antibacteriano (Máximo 10 puntos).</u> Se valorará que el artículo disponga de tratamientos antibacterianos y anti olor. <u>Documentación acreditativa:</u> Los licitadores deberán aportar una ficha técnica o memoria descriptiva con el detalle de esta mejora. <u>Justificación del criterio:</u> La incorporación de un tratamiento antibacteriano y anti olor en las botas de agua supone una mejora significativa en términos de higiene, confort y bienestar del usuario, especialmente en trabajos que requieren un uso continuado del calzado en ambientes húmedos o con escasa ventilación. Este tipo de tratamiento ayuda a limitar la proliferación de bacterias y microorganismos responsables de la aparición de malos olores y posibles molestias dérmicas, favoreciendo unas condiciones más saludables durante toda la jornada laboral. Asimismo, contribuye a mantener una mayor sensación de frescura y confort, reduciendo la incomodidad derivada de la acumulación de humedad y sudor en el interior de la bota. Desde el punto de vista funcional, esta mejora incrementa la percepción de calidad y durabilidad del producto, al conservar durante más tiempo unas condiciones higiénicas adecuadas y mejorar la experiencia de uso del trabajador.	Hasta 10 puntos

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen

ANTONIO JOYANES GONZALEZ	23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

ENTREGA DE MUESTRAS: Aportación justificativa de que la oferta cumple las prescripciones técnicas exigidas (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3):

- Ficha técnica y/o memoria descriptiva completa en castellano del producto ofertado, con el detalle de todos los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción detallada del producto, modelo, referencia, marca o fabricante, instrucciones de uso, limpieza y/mantenimiento, plazo de caducidad o en su caso “No caduca”.
- El certificado UE de tipo módulo B (debe tener el formato que indica el Reglamento UE 2016/425, indicando claramente el N.º del certificado UE de tipo del EPI, así como el organismo notificado que lo ha emitido y las normas que se cumplen.
- Folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425) relativo a los Equipos de protección individual (EPI).
- Informes de ensayos emitido por organismo notificador inscrito en el registro oficial de la Comisión Europea (base de datos NANDO), sobre la certificación de la normativa ofertada.
- Una muestra física del artículo ofertado (Talla L para el caso de los trajes de agua y Talla 43 para el caso de las botas de agua), que deberá presentarse en las siguientes condiciones:
 - En su embalaje original, acompañada del folleto informativo en castellano exigido por la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425, relativo a los Equipos de Protección Individual), en el que conste, al menos, la identificación del fabricante, la designación del modelo, las normas armonizadas aplicables y el lote o fecha de fabricación de la prenda.
 - En caja o paquete debidamente embalado, etiquetado externamente con los siguientes datos:
 - Identificación de la persona licitadora.
 - Número de expediente.
 - Título del contrato.
 - En el Registro General de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, (C/ Zaragoza nº 8, 41001 – Sevilla), durante el periodo de presentación de ofertas.

11. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la adopción, por parte de la empresa adjudicataria, de medidas dirigidas a minimizar el impacto ambiental asociado a la fabricación, preparación y entrega del suministro objeto del contrato.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá procurar un uso eficiente de los materiales y recursos empleados durante la ejecución del contrato, favoreciendo, cuando resulte técnica y económicamente viable y sin menoscabo de las prestaciones exigidas en el presente pliego, la utilización de materiales reciclados o reciclables en los embalajes, la reducción del volumen de los mismos y la minimización de los residuos generados durante la preparación y entrega del suministro.

Asimismo, los residuos que, en su caso, se generen con ocasión de la ejecución del contrato deberán gestionarse de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y economía circular.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá aplicar prácticas de uso eficiente de materiales, energía y recursos, priorizando, siempre que sea técnicamente posible, la utilización de materiales reciclados o reciclables, así como procedimientos que reduzcan el consumo energético y las emisiones asociadas a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá adoptar medidas de prevención que eviten la generación innecesaria de residuos desde el origen.

Con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a cada entrega, una declaración responsable en la que se describan las medidas ambientales aplicadas y los resultados obtenidos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, se establecerá la constitución de una garantía definitiva para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación, que consistirá en el 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional que se exigirá a los licitadores de este Acuerdo Marco, conforme a los artículos 87 y siguientes de la LCSP, se han determinado los siguientes, por estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales:

La solvencia exigida es adecuada al objeto del contrato y garantiza que no se restringe de forma indebida la concurrencia, especialmente en relación con operadores económicos de menor dimensión.

Medios de solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

a) El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios cerrados y aprobados en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un importe mínimo correspondiente al 75 % del valor estimado del contrato

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote	Volumen anual de negocios (€)
Lote 1	1.050.000 €
Lote 2	315.000 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) Patrimonio neto: El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá ser **superior al 20 % del importe del contrato**, lo que supone un importe mínimo por lote según se recoge en la siguiente tabla.

Lote	Patrimonio neto mínimo (€)
Lote 1	140.000 €
Lote 2	42.000 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medios de solvencia técnica o profesional: Un único medio

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote	Solvencia técnica (€)
Lote 1	245.000 €
Lote 2	73.500 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

16. PENALIDADES

El incumplimiento de plazos de entrega para la ejecución del suministro requerido por INFOCA, por causas imputables al propio adjudicatario, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formal y debidamente justificadas, llevará consigo una penalización del 0,5 % por día natural de demora, con un límite máximo del veinte por ciento (20 %) sobre dicho importe.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector Técnico de Logística y Recursos Materiales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/07/2026 14:42:14	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4wXOCi7o3rcGM857N3h46No3q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	